

15554 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2004, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios Electrónicos del Consejo Superior de Deportes.*

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad en la Administración General del Estado, se ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios Electrónicos del Consejo Superior de Deportes.

A la vista del informe favorable del Ministerio de Administraciones Públicas, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le asigna el artículo 6.1 del mencionado Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios Electrónicos del Consejo Superior de Deportes, que entrará en vigor al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

El texto impreso de la citada Carta de Servicios estará disponible en las dependencias del Consejo Superior de Deportes, en el Centro de Información y Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación y Ciencia y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá acceder a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet: www.csd.mec.es.

Madrid, 3 de agosto de 2004.—El Subsecretario, Fernando Gurrea Casamayor.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15555 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2004, del Instituto Social de la Marina, por la que se convocan becas de colaboración en los centros docentes del Instituto Social de la Marina, correspondientes al curso académico 2004/2005.*

De acuerdo con el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 238, de 5 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión por el Instituto Social de la Marina de ayudas de estudios para afiliados en alta o situación asimilada al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y sus beneficiarios y becas de colaboración,

Esta Dirección General, en cumplimiento de las competencias y funciones que le atribuye el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, resuelve:

Primero. *Convocatoria.*—El Instituto Social de la Marina, con cargo al concepto presupuestario 60.904.3435.4879.4, consignado en su presupuesto, convoca la concesión de becas de colaboración por razón de los servicios o prácticas a realizar por alumnos de estudios medios y universitarios en los centros docentes del Instituto Social de la Marina, que se registrarán por lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de septiembre de 1999 y en la presente convocatoria.

Segundo. *Fin de las becas.*—Las becas de colaboración que se regulan en la presente convocatoria están destinadas a:

Facilitar la formación académica de los becados propiciando la asistencia diaria al centro académico donde estén matriculados.

Prestar colaboración en las tareas formativas y actividades complementarias del personal docente de las residencias de alumnos de los centros docentes del Instituto Social de la Marina.

En ningún caso, la concesión y disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídicos laborales entre el becario y el Instituto Social de la Marina.

El número de becas, los centros docentes donde se convocan y las cuantías se especifican en el apartado Cuarto de la presente convocatoria.

Tercero. *Incompatibilidades de las becas.*—Las becas reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro organismo público o privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

Cuarto. *Becas y cuantía.*

1. El número de becas y los centros docentes donde se establecen, son las que se detallan a continuación:

Colegio El Picacho, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz): 6.
Escuela de F.P. Náutico-Pesquera de Gijón: 2.
Escuela de F.P. Náutico-Pesquera de Almería: 2.

2. La cuantía de esta beca se establece en 2.559 euros.

3. Los alumnos becados podrán disfrutar de los servicios de alojamiento. Los servicios de manutención podrán disfrutarlos siempre que los ofrezca el centro y en las mismas condiciones que los alumnos residentes.

Quinto. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de becas de colaboración los alumnos que cursen estudios de nivel medio postobligatorio, nivel universitario u otros estudios que, aunque no respondan a un plan oficial, permitan una cualificación profesional, y que estén relacionados en el punto 1 del apartado sexto de esta convocatoria.

Para disfrutar de la ayuda la ubicación del centro docente que se solicite deberá permitir la asistencia diaria al centro académico donde estén matriculados.

Sexto. *Requisitos para el acceso a las becas.*—Los requisitos que se deberán cumplir para ser beneficiarios de las becas de colaboración, serán los siguientes:

1. Estar matriculado y cursando estudios en el curso superior al que realizaba en el año académico precedente y que estos estudios estén comprendidos dentro de los relacionados a continuación.

Nivel medio postobligatorio:

Bachillerato.

Ciclos formativos de formación profesional de grados superior y medio.
Enseñanzas artísticas de nivel no superior que se realicen de acuerdo con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia comprendidos los de Música, Canto, Arte Dramático, Danza, Restauración, Cerámica, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales del Estado.

Estudios especiales, siempre que correspondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, y cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

Estudios para la consecución de títulos profesionales marítimo-pesqueros.

Nivel universitario:

Los de licenciatura y diplomatura de facultades o colegios universitarios.

Los de ingeniería y arquitectura.

Los de ingeniería técnica y arquitectura técnica.

Los de enseñanzas artísticas de nivel superior.

Los de carácter superior que se realicen en Institutos Nacionales de Educación Física.

En ningún caso procederá la concesión de beca para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado.

Tendrán preferencia los solicitantes que realizan estudios universitarios.

2. Tener un rendimiento académico igual o superior a 5 puntos en el curso académico precedente en los estudios medios postobligatorios y de 4 puntos en los estudios universitarios.

Los alumnos de estudios universitarios, siempre que hayan obtenido la nota media exigida, podrán obtener el beneficio de la ayuda aunque no hubieran superado todas las asignaturas, siempre que las no superadas no excedan de dos o el 40%, de los créditos si se estructuran en créditos y se trata de estudios de escuelas técnicas superiores, facultades de informática, marina civil y escuelas universitarias de arquitectura o ingeniería técnica y de informática; o una asignatura o el 20% de los créditos, si se trata de estudios en los demás centros universitarios.

Serán beneficiarios de ayudas al estudio como máximo durante dos cursos académicos más de los establecidos en el correspondiente plan de estudios si se trata de enseñanzas técnicas superiores o durante un curso más, si se trata de los demás estudios universitarios superiores. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos académicos establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

3. Obtener 5 puntos, como mínimo, en la valoración económica.

4. Obtener, la calificación de apto para las funciones de colaboración docente.